

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 7.301)

**Artículo 1º.-** Ampliar la excepción prevista en el Artículo 67º, última parte del Decreto Ordenanza Nº 19975/57 y sus modificaciones para toda compra de bienes de consumo y equipo necesarios para servicios esenciales, por el término de 120 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 2°.-** El Departamento Ejecutivo deberá elevar mensualmente al Honorable Concejo Municipal un detalle de las compras realizadas según lo establecido en el Artículo 1°.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Marzo de 2002.-